



ORDENANZA N° 670-2019-MDEA

El Agustino, 12 de Abril del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril del 2019, el Informe N° 049-2019-SGPV-GEMU-MDEA de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el informe N° 097-2019-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 350-2019-GEMU/MDEA, referente al proyecto de Ordenanza que convoca a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local distrital (CCLD) del distrito de El Agustino, aprueba el reglamento, el cronograma del proceso de elecciones y designa al comité electoral que conducirá el proceso.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local conforme a Ley, en concordancia con el numeral 5) del Artículo 73° y el Artículo 112° de la Ley N° 27972.

Que, de acuerdo al inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de La Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, en concordancia con lo establecido en el inciso g) de su Artículo 42°; el cual indica que los Gobiernos Locales deben aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, los gobiernos locales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen como función primordial planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada, así como facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social conforme lo establece el Artículo 84° de la Ley N° 27972.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 111° de la mencionada Norma, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno en la Municipalidad de su circunscripción, a través de mecanismos de participación vecinal establecidos por cada Municipalidad.





Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N° 27972, señala que los vecinos ejercen sus derechos de Participación Vecinal en la municipalidad de su distrito a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, conforme lo indica el Artículo 102° de la Ley N° 27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, debiendo ser integrado por el Alcalde Distrital quien lo preside, los regidores distritales y los representantes sociales de base, asociaciones, juntas vecinales, entre otros, con las funciones y atribuciones que señala la Ley, precisándose que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto de la MAYORITARIO de los regidores y con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

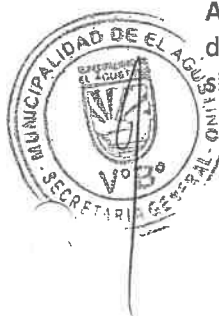


**MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO**

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRICTAL (CCLD) DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, APRUEBA EL REGLAMENTO Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES; Y DESIGNA AL COMITÉ ELECTORAL QUE CONDUCIRA EL PROCESO.

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR a Elecciones de los Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de El Agustino.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Cronograma del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de El Agustino, quedando de la siguiente manera:



N°	ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR Y HORA
1	Disponibilidad del RUOS para atender inscripciones o emisión de constancias de registro	17.abril.2019	Municipalidad: Sub Gerencia de Participación Vecinal – Horario de Oficina
2	Padrón Electoral: Apertura e Inscripción, aprobación y publicación	Del 22.abril al 26.abril.2019	
3	Taller distrital de Lanzamiento del Proceso	24.abril.2019	Auditorio Municipal de El Agustino – 18:00 horas
4	Periodo de Tachas e Impugnaciones	Del 27.abril al 30.abril.2019	Municipalidad: Sub Gerencia de Participación Vecinal – Horario de Oficina
5	Descargo de Tachas al padrón	2 y 3 de mayo 2019	Municipalidad: Sub Gerencia de Participación Vecinal – Horario de Oficina
6	Resolución de Tachas	04 de mayo.2019	Municipalidad: Sub Gerencia de Participación Vecinal –



			Horario de Oficina
7	Publicación del Padrón de Electores definitivo	06 de mayo.2019	Municipalidad: Sub Gerencia de Participación Vecinal – Horario de Oficina
8	Capacitación a los delegados electores a cargo de la ONPE	07 de mayo 2019	Auditorio Municipal 18.00 h
9	Inscripción y publicación de listas de candidatos	Del 07.mayo.2019 al 09.mayo.2019	Municipalidad: Sub Gerencia de Participación Vecinal – Horario de Oficina
10	Presentación de Tachas a las Listas de Candidatos	Del 10.mayo.2019 al 13.mayo.2019	Municipalidad: Sub Gerencia de Participación Vecinal – Horario de Oficina
11	Descargo de Listas de Candidatos tachados	Del 14.mayo.2019 al 15.mayo.2019	Municipalidad: Sub Gerencia de Participación Vecinal – Horario de Oficina
12	Publicación de Listas de Candidatos hábiles	15 mayo 2019	Municipalidad: Sub Gerencia de Participación Vecinal – Horario de Oficina
13	Elaboración de material electoral	16.mayo.2019	Municipalidad: Sub Gerencia de Participación Vecinal
14	Elecciones del CCD	19.mayo.2019	Auditorio Municipal de El Agustino – desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas
15	Publicación de Resultados	19.mayo.2019	
16	Proclamación y Juramentación	19.mayo.2019	
17	Remisión de Resolución de Alcaldía validando el Acta de Resultados de la Elección: ONPE	20.mayo.2019	Despacho de Alcaldía



ARTICULO TERCERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de El Agustino, el mismo que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - DESIGNAR al Comité Electoral que conducirá el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de El Agustino, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

N°	GERENCIA y/o SUB GERENCIA	CARGO
1	Gerente de Desarrollo Humano	PRESIDENTE
2	Sub Gerente de Participación Vecinal	SECRETARIO
3	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	VOCAL

ARTICULO QUINTO. - DEROGAR toda norma y disposición emitida por esta Entidad Municipal, que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias a la presente y de aplicación del Reglamento aprobado.



ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y poner en conocimiento a las unidades orgánicas de la municipalidad; a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la información la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión masiva de la presente Ordenanza y del íntegro de este documento de gestión (Anexo N° 01).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE